

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]
CÓDIGO:
MEDE 300.200
VERSIÓN 1

RESOLUCION No 196 - 20
(ABRIL 14 DE 2.020)
LICENCIA DE SUBDIVISION

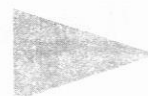
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION"

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

- a) Que el señor **ENRIQUE ANGEL SANINT** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.113.308 expedida en Pereira, **HECTOR SANIN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.244.274 expedida en Cartago, **JAIRO SANIN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.194.390 expedida en Bogotá D.C , **OLGA MARIA SANIN ANGEL** , identificada con cedula de ciudadanía N° 31.397.761 Expedida en Cartago , **OSCAR TULIO SANIN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.242.381 Expedida en Medellín, **DARIO SANINT ANGEL** , identificado con cedula de ciudadanía N° 6.239.285 Expedida en Cartago , mediante poder otorgado a el señor **GABRIEL BENAJMIN AGRADO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.218.525 Expedida en Cartago . propietarios del predio ubicado en la calle 16 C # 14-16, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (38.988,47 M2) identificado con cedula Catastral No 00.01.0003 0093.000 y matricula inmobiliaria No. 375-19625.
- b) Que el objeto de la licencia de subdivisión, tiene un área de extensión de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (38.988,47 M2), según plano del levantamiento con la división propuesta de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.
- c) Que el predio identificado con matricula inmobiliaria 375-19625 y cedula catastral 00.01 0003.0093.000 , presenta certificación del Instituto Geografico Agustin Codazzi (IGAC) 8497-601796-32416-J de aclaración de área.
- d) Que el lote de terreno descrito en el punto anterior va a segregar en Dos (02) lotes de terreno de:

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	38.988 M2





MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No 196 - 20
(ABRIL 14 DE 2.020)
LICENCIA DE SUBDIVISION

PAGINA [2]

CÓDIGO:
MEDE.300.200

VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”

PREDIO QUE SE RESERVA	19.491.02 M2
PREDIO A DESENGLOBAR	19.497.45 M2

e) Que para tal fin ha presentado los siguientes documentos el día 13 de Marzo de 2020, radicado 21423

- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Copia del documento de identidad de la solicitante
- Copia del impuesto predial ficha catastral No 00.01.0003.0093.000
- Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 375-19625
- 4 Planos de Levantamiento Topográfico con la división propuesta, localización general del predio.
- Copia matricula profesional del responsable RUBEN DARIO BEDOYA PEREZ , matricula profesional No. 01-1589
- Copia Certificado de vigencia de tarjeta profesional del responsable expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía

Este trámite no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se encuentren ubicadas en zonas de espacio público, que violen propiedad privada o normas legales. Debe sujetarse al Plan de Ordenamiento Territorial.

Que efectuada la revisión jurídica y urbanística, cumple con lo establecido en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias

Por lo expuesto,

RESUELVE:

- f) **ARTÍCULO 1°.** Otorgar Licencia de Subdivisión el señor **ENRIQUE ANGEL SANINT** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.113.308 expedida en Pereira, **HECTOR SANIN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.244.274 expedida en Cartago, **JAIRO SANIN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.194.390 expedida en Bogotá D.C , **OLGA MARIA SANIN ANGEL** , identificada con cedula de ciudadanía N° 31.397.761 Expedida en Cartago , **OSCAR TULIO SANIN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.242.381 Expedida en Medellín, **DARIO SANINT ANGEL** , identificado con cedula de ciudadanía N° 6.239.285 Expedida en Cartago, propietarios del predio





MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]
CÓDIGO:
MEDE.300.200

RESOLUCION No 196 - 20
(ABRIL 14 DE 2.020)
LICENCIA DE SUBDIVISION

VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”

ubicado en la calle 16 C # 14-16, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (38.988,47 M2) identificado con cedula Catastral No 00.01.0003.0093.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-19625

Parágrafo 1º. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella, las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

Parágrafo 2º. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Lote(s) a Segregar:

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	38.988 M2
PREDIO QUE SE RESERVA	19.491.02 M2
PREDIO A DESENGLOBAR	19.497.45 M2

ARTÍCULO 2º: Indicar al Titular de la licencia de Subdivisión: “Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados”. (Parágrafo 1º, Artículo 6, del Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución tendrá una vigencia improrrogable de **SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia.** (Artículo 5º, del Decreto 1197 de 2016).

ARTÍCULO 4º. La subdivisión propuesta deberá estar debidamente amojonada y alinderada al momento de su ejecución física sobre el terreno.

ARTÍCULO 5º. “La subdivisión propuesta deberá protocolizarse con la escritura de la división del predio”. (Numeral 3, Parágrafo 2º, Artículo 6º, del Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de

